



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA, HUILA,

NOTIFICA A:

Al doctor JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON, Gerente Regional Centro Oriente de Coomeva E.P.S., con el fin de notificarle la providencia fechada el 10 de marzo de 2017, por medio de la cual se resolvió el incidente por desacato a fallo de tutela promovido por HERNANDO HELIODORO CAMARGO OSORIO contra COOMEVA E.P.S., radicado bajo el No. 410014023009-2017-00023-00, por medio de la cual se le resolvió "PRIMERO: SANCIONAR por DESACATO a los doctores JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.182.836, quien actúa como Gerente Regional Centro Oriente de Coomeva E.P.S. y ALBA ROSARIO BONILLA CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.165.097, Gerente para asuntos de Tutela COOMEVA E.P.S., conforme lo establece el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, con un (01) días de arresto, el que deberán cumplir en la Estación de Policía Nacional más cercano a su lugar de residencia. Líbrense las órdenes del caso una vez en firme la presente decisión. SEGUNDO: IMPONER igualmente a los doctores JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.182.836, quien actúa como Gerente Regional Centro Oriente de Coomeva E.P.S. y ALBA ROSARIO BONILLA CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.165.097, Gerente para asuntos de Tutela COOMEVA E.P.S., multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$2.213.151,00), a órdenes de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, cuenta No. 3-0070-00030-4 del Banco Agrario de Colombia S.A., nombre la cuenta DTN - Fondos Comunes-, los que deberán pagar dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este proveído. En el evento de no comprobarse tal pago, remítase las copias pertinentes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Administración Judicial para que ejerza su cobro coactivo. TERCERO: CONÚLTESE esta decisión ante el Juez Civil del Circuito Reparto de la ciudad, en los términos que señala el art. 52 del Decreto 2591 de 1991." NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE."

Neiva, 03 de abril de 2017.

Atentamente,


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario